

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) julio dos mil veintitrés
(2023)

**Proceso: 254304003001-
2022-1510
00**

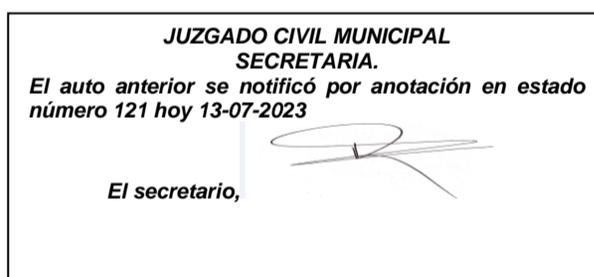
Difiérase el trámite de la solicitud, hasta cuando la parte actora cumpla la exigencia del art 601 del Código General del Proceso¹. Esto es, desmotar la inscripción del embargo en el certificado de tradición del inmueble

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75a0bb53a68fb9ee2c2e6674add5230e0c81fbeb3585b173f20c1453020b508**

¹ El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.

Documento generado en 13/07/2023 12:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>